



**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA
AVICOLA.-**

Entre el **Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA)** representada en este acto por su presidente el Sr. **Roberto Domenech y Carlos Sinesi**, con domicilio en la Av. Corrientes N° 127 Piso 5° Of. 515 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. **Carlos Barbeito, José Alberto Muzzi, Saiben Rubén Lafuente, Juan Carlos Santillan, Rubén Delsart, Miguel Tamtham Alfredo Loiza, Hugo Rodriguez, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex**, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva N° 66/89 Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan un incremento porcentual de las remuneraciones del 15% a ser calculado sobre las planillas básicas salariales vigentes al 31/05/2011.

Cláusula Segunda: A partir del mes de Junio del año 2011 se liquidará un pago mensual no remunerativo equivalente a \$ 360. Los trabajadores que presten servicios en períodos inferiores a un mes calendario y/o en jornada reducida percibirán dicho importe en forma proporcional a la misma. -

Cláusula Tercera: A partir del **01 de Junio de 2011** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio

Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO		Suma No remunerativa
	Horario	Mensual	
A	\$ 25,76	\$ 5.152	\$360
B	\$ 23,92	\$ 4.784	\$360
C	\$ 22,08	\$ 4.416	\$360
D	\$ 20,24	\$ 4.048	\$360
E	\$18,40	\$ 3.680	\$360

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: A partir del mes de Octubre del año 2011, se incorpora al salario el importe de \$ 160 correspondiente al pago mensual no remunerativo identificado en la Cláusula Segunda. A fin de mantener el valor neto de percepción de dicho segmento que se incorpora al salario, se agregan \$ 37. Por lo cual el importe total a incorporar al salario es de \$ 197, que se incorporará a la escala inicial, respetándose la apertura de las otras escalas. Permanece como importe mensual no remunerativos el importe de \$ 200.-

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan un incremento del 8% a ser calculados sobre las planillas vigentes al 31/05/11, por lo que a partir del **01 de Octubre de 2011** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO		Suma No remunerativa
	Horario	Mensual	
A	\$ 28,93	\$ 5.786	\$200
B	\$ 26,86	\$ 5.373	\$200

(Handwritten signatures and stamps are present below the table, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom right.)



C	\$ 24,80	\$ 4.960	\$200
D	\$ 22,73	\$ 4.546	\$200
E	\$20,66	\$ 4.133	\$200

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Sexta: A partir del 1 de Enero de 2012 se incorpora al salario el importe de \$ 200 correspondiente al pago mensual no remunerativo identificado en la Cláusula Segunda. A fin de mantener el valor neto de percepción de dicho segmento que se incorpora al salario, se agregan \$ 47. Por lo cual el importe total a incorporar al salario es de \$ 247, que se incorporará a la escala inicial, respetándose la apertura de las otras escalas.-

Cláusula Séptima: A partir del **01 de Enero de 2012** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual
A	\$ 30,66	\$ 6.132
B	\$ 28,47	\$ 5.694
C	\$ 26,28	\$ 5.256
D	\$ 24,09	\$ 4.818
E	\$ 21,90	\$ 4.380

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.



Cláusula Octava: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 01 de Junio del corriente año a la suma de \$180 (Pesos Ciento Ochenta). En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.-

Cláusula Novena: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los tres (3) meses anteriores al presente acuerdo podrán imputar dichos importes a los remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

Cláusula Décima: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Junio de 2011 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2012.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Julio de 2011, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-